



Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
DISPOSICION Nº 117

15
BUENOS AIRES 15 JUN 1989

VISTO:

La propuesta formulada por la rectoría del Instituto Nacional de Enseñanza Superior "Roberto T. Speroni" de City Bell, provincia de Buenos Aires, en el sentido de integrar, como experiencia organizativa, una "red satelital" constituida por diversas sedes, establecidas en extramuros pero con dependencia directa del cuerpo directivo del Instituto como tal (y)

CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes valiosos sobre la materia, dentro y fuera del país, cuya operatividad ha sido a bien calificada por los resultados obtenidos,

Que en el ámbito de esta Dirección Nacional la experiencia iniciada en el Instituto Superior "Galileo Galilei" de ROSARIO, muestra que además de economizar planta funcional se cubren con rapidez y solvencia requerimientos de diversas comunidades posibilitando, incluso, la puesta en marcha de un programa de carrera a término,

Que la configuración de una "red satelital" es decir una red de pequeñas escuelas, secciones o departamentos que si bien funcionan a cierta distancia de la "casa central" con un responsable inmediato (regente de estudios superiores, vicerrector, etc.), no tropieza con impedimentos legales.

Que al contrario en materia de Proyectos y Programas de investigación-acción ("action-research") la OEA viene implementando, desde hace tiempo y con buenos resultados, redes internacionales de similar naturaleza lo cual permitió a esta Dirección Nacional iniciar la aplicación de igual criterio si bien adaptado a las circunstancias de tiempo y lugar.

EL DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Autorizar al Instituto Nacional de Enseñanza Superior "Roberto T. Speroni" de City Bell, provincia de Buenos Aires para que constituya

///

B-1001-8



Ministerio de Educación y Justicia

///

una "red satelital" integrada por un número administrativamente adecuado de sedes extramurales, que respondan a los requerimientos de la comunidad solicitante y sean de manejo posible para la dirección del mismo.


ARTICULO 2º.- Establecer que la relación de dependencia de estas sedes con la casa central sea directa, centrada en la rectoría, en todas las cuestiones que atañen al aspecto pedagógico.

9
ARTICULO 3º.- Conceder facultad a dicha rectoría para iniciar convenios con organismos e instituciones nacionales que redunden en beneficio de la creación y el sostenimiento de dicha red satelital.

ARTICULO 4º.- Subrayar que el alumno de cada sede es alumno del Instituto en consecuencia los certificados de estudio sólo podrá expedirlos la rectoría es decir la casa central del Instituto de común acuerdo con el responsable de la sede quien deberá producir informes anuales sobre el desenvolvimiento de los alumnos, los docentes y las actividades en general.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese y cumplido, archívese.-

OM. ACM.-


OVIDE MERRIN
DIRECTOR NACIONAL
DE
EDUCACION SUPERIOR